

5. La Organización del Estado. La Administración Central: Concepto y órganos superiores. Organos periféricos de la Administración Central.

6. La organización del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. La Secretaría General de Turismo. La Dirección General de Aviación Civil. El Organismo Autónomo «Aeropuertos Nacionales».

7. La Administración autonómica. Estatuto de Autonomía en vigor. Organización de los Entes autonómicos.

8. La Administración Local. Concepto y Entidades que comprende. La provincia y el municipio.

9. La Administración Institucional: Concepto. La Ley de Entidades Estatales Autónomas de 1958. Creación, extinción y funcionamiento de los Organismos Autónomos.

10. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Los funcionarios de carrera. Los funcionarios de empleo: Régimen jurídico. El personal contratado y laboral.

11. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.

12. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases. Régimen disciplinario de la Función Pública: Faltas, sanciones y procedimientos.

13. La Empresa pública. Su régimen jurídico. Especial referencia a las empresas públicas de transporte aéreo.

14. Ley de Procedimiento Administrativo. Ley de Navegación Aérea. Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Los anexos al convenio.

5160 RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Aeropuertos.

Ilmos. Sres.: Aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 1985, prevista en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, figurando en la misma 10 plazas del Cuerpo de Oficiales de Aeropuertos, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, incrementando aquella cifra en el 10 por 100 equivalente a una plaza, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto citado.

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo de Oficiales de Aeropuertos, de las cuales tres se reservan para el sistema de promoción interna previsto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales y sistema selectivo

1.1 Las pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria, por el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás normas que resulten de aplicación.

1.2 El sistema para la provisión de las vacantes será el de oposición, pudiendo concurrir libremente a las plazas no reservadas para el sistema de promoción interna quienes reúnan los requisitos que con carácter general se señalan en la base 2, y, por el mencionado sistema de promoción interna, quienes reúnan los requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985.

1.3 Las vacantes sin cubrir reservadas a promoción interna se acumularán a las previstas para el resto de los aspirantes.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Generales:

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario poseer los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Reunir alguna de las siguientes condiciones:

- 1.º Ser piloto militar con categoría mínima de suboficial.
- 2.º Ser piloto civil con título no inferior a piloto comercial y estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Únicamente se considerarán equivalentes los que así se declaren por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Específicos:

Los aspirantes que concurren a las plazas reservadas a promoción interna deberán tener la condición de funcionarios de carrera de alguno de los siguientes Cuerpos:

- Técnicos Especialistas Aeronáuticos.
- Técnicos Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas.

Asimismo, deben encontrarse en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes en cualquiera de las situaciones administrativas legalmente previstas, con excepción de la excedencia voluntaria y de la suspensión firme, y tener una antigüedad de tres años como funcionario de carrera de dichos Cuerpos, todo ello conforme a lo previsto en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán hacerlo constar en instancia, según modelo aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública por Resolución de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23). Las instancias les serán facilitadas gratuitamente en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Gobiernos Civiles, Delegaciones del Gobierno, Oficinas de Correos, Centro de Información Administrativa de Presidencia, Dirección General de la Función Pública e Instituto Nacional de Administración Pública.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4 Los derechos de examen serán 1.500 pesetas, y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros, en la c/c núm. 7.490.618, de la Oficina Central de la Caja Postal de Ahorros, indicando «Pruebas selectivas Cuerpo de Oficiales de Aeropuertos».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos.

Los derechos de examen no serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en las mismas, siempre que los interesados formulen reclamación en este sentido, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la aprobación de la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Admisión de candidatos

4.1 Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y contendrá además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Las listas de admitidos se expondrán en el Centro directivo correspondiente y en las Direcciones Provinciales del Departa-

mento veinte días naturales antes de la fecha de celebración del primer ejercicio y con una antelación mínima de tres días naturales en el lugar de celebración del mismo.

4.5 Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado precedente, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora, en la que conste el abono de los derechos de examen, conforme a la base 3.4.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentran en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Órgano señalado en el apartado 4.2, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.6 En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

5.1 El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Tribunal titular:

Presidente: Don Francisco Gadea Oltra (Cuerpo Superior de Administradores).

Vocales: Don Francisco González Latorre (Cuerpo de Oficiales de Aeropuertos). Don Francisco de la Plaza Bódalo (Cuerpo de Controladores de Circulación Aérea). Don Manuel Guerrero Durán (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos). Don Víctor Manuel Delgado de Alba (Cuerpo Superior de Administradores). Don Ramiro García Caraballo (Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos).

Secretario: Don Julio Poyo-Guerrero Sancho (Cuerpo de Oficiales de Aeropuertos).

Tribunal suplente:

Presidente: Don Justo Villán Camarero (Cuerpo de Oficiales de Aeropuertos).

Vocales: Don Juan Pérez Buendía (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos). Don Juan Jerez Manzanero (Cuerpo de Oficiales de Aeropuertos). Don José María Gil Díez (Cuerpo de Controladores de Circulación Aérea). Don Luis Torres López (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos). Don José Calderón López (Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos).

Secretario: Don Salvador Tomás Rubio (Cuerpo de Oficiales de Aeropuertos).

5.2 Dicho Tribunal, a efectos de asistencias, tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en los supuestos previstos en el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, notificándolo a la autoridad competente.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de las circunstancias contempladas en el punto anterior.

5.4 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros.

6. Comienzo, contenido y desarrollo de los ejercicios

6.1 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

a) Fase de oposición: Comenzará antes del 15 de junio y deberá haber finalizado el 30 de septiembre de 1985.

b) Curso selectivo: Comenzará una vez finalizada la fase anterior y tendrá una duración aproximada de un año.

6.2 La fase de oposición comprenderá los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.-Reconocimiento médico que se realizará en el Centro de Investigación de Medicina Aeroespacial (CIMA). Los aspirantes abonarán por este concepto la cantidad establecida por el CIMA, que se hará efectiva en el momento del reconocimiento.

Segundo ejercicio.-Examen psicotécnico que será eliminatorio. Las calificaciones serán: Apto y no apto.

Tercer ejercicio.-Prueba cultural de carácter eliminatorio, con arreglo al programa que figura como anexo de esta Resolución y que versará sobre las siguientes materias:

- Lengua Española: ejercicio de redacción.
- Física: Cuestiones y resoluciones de problemas.
- Matemáticas: Cuestiones y resoluciones de problemas.
- Geografía de España y Universal: Física y política.
- Conocimiento del idioma inglés: Traducción directa e inversa, con diccionario, y conversación.
- Conocimientos aeronáuticos.
- Principios y organización del Estado y de la Administración Pública.

6.3 En las pruebas selectivas se establecerán para las personas minusválidas, que lo soliciten, adaptación de tiempo y medios para su realización en igualdad de condiciones respecto a los demás participantes.

6.4 El orden de actuación de los aspirantes para los ejercicios se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra I, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 del mismo mes.

6.5 El primer ejercicio se realizará en el lugar, fecha y hora que se determine en las Resoluciones a que se refiere la base 4.2. Los anuncios para las restantes pruebas se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan realizado las pruebas anteriores con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, y con veinticuatro si se trata de un nuevo ejercicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto 2223/1984.

6.6 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.7 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

7. Calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán con arreglo a los siguientes criterios:

7.1 El reconocimiento médico, de carácter eliminatorio, se realizará de acuerdo con los requisitos de las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional, calificándose de la siguiente forma:

- Apto.
- No apto circunstancial.
- No apto definitivo.

La calificación de «Apto» será indispensable para la realización de las restantes pruebas.

La calificación de «No apto circunstancial», por referirse a enfermedad o proceso irreversible o circunstancias pasajeras, impedirá al aspirante continuar las pruebas siguientes de esta convocatoria, sin que ello le inhabilite para solicitar otras futuras.

La calificación de «No apto definitivo» eliminará al aspirante.

7.2 La prueba psicotécnica se calificará de apto y no apto.

7.3 La prueba final consistirá en siete ejercicios, basados en cada uno de las materias señaladas para el tercer ejercicio. Para superar esta prueba deberá conseguirse un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio y de 70 puntos en total.

7.3.1 El primer ejercicio consistirá en desarrollar una redacción, en lengua española, sobre un tema propuesto por el Tribunal, en un tiempo máximo de veinte minutos. Se calificará de cero a 20 puntos.

7.3.2 El segundo ejercicio sobre la materia de Física, consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de veinte minutos, a un cuestionario de 10 preguntas con respuestas alternativas y dos problemas, puntuando el cuestionario hasta 10 puntos y cada uno de los problemas hasta cinco puntos.

7.3.3 El tercer ejercicio sobre la materia de Matemáticas, en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de veinte minutos, a un cuestionario de 10 preguntas con respuestas alternativas y dos problemas, puntuando el cuestionario hasta 10 puntos y cada uno de los problemas hasta cinco puntos.

7.3.4 El cuarto ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de un tema extraído al azar por el Tribunal de entre los del cuestionario de Geografía de España y Universal. Se puntuará de cero a 20 puntos

7.3.5 El quinto ejercicio, sobre conocimiento del idioma inglés, consistirá en la realización, durante un tiempo máximo total de treinta minutos, de una traducción directa y otra inversa con ayuda de diccionario. Cada una de estas traducciones puntuará hasta cinco puntos. A continuación, cada opositor realizará una prueba de conversación que puntuará hasta 10 puntos.

7.3.6 El sexto ejercicio consistirá en el desarrollo, por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema elegido por el opositor entre dos extraídos al azar por el Tribunal del cuestionario de conocimientos aeronáuticos. Se puntuará de cero a 20 puntos.

7.3.7 El séptimo ejercicio consistirá en el desarrollo, por escrito, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de un tema extraído al azar por el Tribunal de entre los del cuestionario de principios y organización del Estado y la Administración Pública. Se puntuará de cero a 20 puntos.

Una vez realizado cada ejercicio, por todos los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del mismo, la lista de los aprobados con la calificación obtenida.

8. Relación de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

8.1 Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará una relación de aprobados, por el sistema de promoción interna y otra para el resto de los aspirantes, ordenados cada una de ellas por orden de puntuación, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y, a través de su Presidente, remitirá dicha relación a la Dirección General de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Cualquier propuesta de aprobados que supere el número de plazas convocadas será nula de pleno derecho en lo que exceda de dichas plazas.

8.2 En la relación de aprobados el Tribunal deberá incluir diligencia haciendo constar la fecha de publicación de la misma, con la mención expresa de que dicha fecha inicia el plazo previsto en la base siguiente para la presentación de documentos.

Los opositores propuestos deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, o por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de dicha relación, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que será debidamente compulsada, de la titulación referida en la base 2.1.d) o equivalente o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios precisos para la obtención del título correspondiente, en unión de documento que acredite haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social, que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido al régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración de si son o no funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar, y, en caso de serlo, sueldo por el que optan durante el curso selectivo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

8.3 Los opositores que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor libremente apreciado por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, no presentaran la correspondiente documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Oficiales de Aeropuertos y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.5 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Oficiales de Aeropuertos de los aspirantes, previa propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. En este nombramiento se hará constar la fecha de los efectos económicos que les correspondan como funcionarios en prácticas.

De conformidad con la normativa vigente, quienes estuvieran prestando servicios en las distintas Administraciones Públicas podrán continuar percibiendo las retribuciones que les correspondan, salvo que hayan optado expresamente por el régimen económico establecido para los funcionarios en prácticas.

9. Curso selectivo

9.1 Para obtener el nombramiento definitivo será necesario seguir con aprovechamiento el curso selectivo de formación que organice el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

9.2 El curso selectivo de formación, que habrán de realizar todos los aspirantes en el Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil, se hará con arreglo al plan que determine la Dirección General de Aviación Civil, y que constará de las siguientes materias:

a) Clases teóricas: Comprenderán la enseñanza de las materias siguientes:

Cartografía y navegación.

Meteorología.

Tecnología aeronáutica.

Reglamento de circulación aérea y servicios de tráfico aéreo.

Organización aeroportuaria y normas de explotación de aeropuertos.

Operaciones de aeronaves y su inspección.

Servicios aeroportuarios y su inspección.

Derechos aeroportuarios y administración de aeropuertos.

Organización de la Aviación Civil.

Servicios de información aeronáutica y comunicaciones.

Facilitación.

Ley de Navegación Aérea y Ley Penal y Procesal.

Relaciones públicas y humanas.

Organización del trabajo.

Inglés.

Conferencias aeronáuticas diversas.

b) Clases prácticas: Se realizarán en los Servicios Centrales, Aeropuertos y Centros de Control de Circulación Aérea. Los alumnos que tuvieren la aptitud física correspondiente realizarán prácticas de vuelo en la Escuela Nacional de Aeronáutica.

A propuesta del Centro directivo correspondiente, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones podrá declarar no aptos a los aspirantes que no hubiesen obtenido la puntuación mínima, los cuales podrán incorporarse al curso inmediato posterior con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

9.3 Puntuación final.—La puntuación total que servirá de base para el nombramiento de los funcionarios en prácticas como funcionarios de carrera se obtendrá sumando la puntuación final alcanzada en la fase de oposición con la puntuación obtenida en el curso selectivo, situando en primer lugar a los aspirantes que hayan participado por el sistema de promoción interna.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera y destino definitivo

10.1 Concluido el curso selectivo, la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones formulará propuesta para su nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado todo el proceso selectivo, hasta el límite de las plazas anunciadas que, encontrándose vacantes, se hallen dotadas presupuestariamente, así como de los puestos a los que aquellos puedan optar, teniendo preferencia para ejercer esta opción los aspirantes aprobados por el sistema de promoción interna que figuren en primer lugar en la lista de aprobados. La Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la vista de dicha propuesta, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2 Aquellos aspirantes que, dentro de las plazas convocadas y habiendo superado todos los requisitos del proceso selectivo, no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacantes presupuestarias, cesarán como funcionarios en prácticas con efectos de la misma fecha en que se efectúe el nombramiento de funcionarios de carrera de los restantes. Quedarán en situación de expectati-

va de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante.

Mientras permanezcan en situación de expectativa de nombramiento, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna. Tendrán preferencia para la prestación de servicios de carácter temporal hasta tanto reciban el nombramiento de funcionarios de carrera.

II. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de marzo de 1985.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

A N E X O

PROGRAMA

Física

Física General

1. Medida de magnitudes y errores. Concepto de error absoluto y relativo. Sistemas de Unidades. Dimensiones de una magnitud derivada. Unidades de longitud, masa y tiempo.

2. Vectores. Terminología, notación y operaciones con vectores. Producto escalar y vectorial.

Mecánica

3. Cinemática. Movimiento del punto material. Velocidad, aceleración y desplazamiento. Estudio particular de algunos movimientos importantes. Analogías entre movimiento rectilíneo y circular.

4. Principios fundamentales de la Mecánica: Concepto de fuerza. Leyes de Newton. Principios de acción-reacción. Gravedad.

5. Estática. Composición de fuerzas. Concepto de momento respecto a un punto o un eje. Equilibrio del sólido rígido. Centro de gravedad. Densidad, peso específico y volumen específico.

6. Dinámica: Trabajo, potencia, energía cinética y potencial.

7. Rotación del sólido rígido: Momento de inercia. Impulso. Momento cinético.

8. Gravitación universal: Ley de Gravitación Universal. Masa de la tierra. Aceleración en el campo terrestre.

9. Fluidostática. Concepto de presión. Unidades y conversiones. Principios de Pascal y Arquímedes.

10. Fluidodinámica: Movimiento de un fluido en régimen estacionario. Teoremas de Bernoulli y Torricelli.

Terminología

11. Calor y temperatura. Dilatación de los sólidos, líquidos y gases. Leyes de Gay-Lusac y de Avogadro. Escalas termométricas y conversiones. Concepto de calor específico y de cambios de estado. Propagación del calor.

12. Termodinámica. Transformación de un sistema. Isobárica, isentrópica e isotérmica. Principios de Termodinámica.

Acústica

13. Movimiento ondulatorio en medio elástico. Naturaleza del sonido. Propagación y velocidad. Unidades de nivel acústico.

Electricidad

14. Electroestática: Campo eléctrico y Ley de Coulomb. Concepto de potencial. Condensadores. Agrupaciones serie-paralelo.

15. Electrodinámica: Ley de Ohm en corriente continua. Concepto de resistencia: Agrupaciones serie-paralelo. Energía, calor y potencia eléctrica: Problemas de conversión.

16. Electromagnetismo: Inducción y flujo. Leyes de Ampere, Lenz y Faraday. Ideas generales sobre la generación de corriente alterna: Circuitos con resistencia, autoinducción y capacidad en régimen estacionario.

Óptica

17. Naturaleza y propagación de la luz: Leyes que rigen la reflexión y refracción de ondas luminosas. Lentes, ecuación y aparatos ópticos.

18. Formación de imágenes. Concepto de flujo luminoso e intensidad de iluminación. Unidades.

Matemáticas

1. Conjuntos finitos: Concepto de aplicación y conjunto de pares. Variaciones, permutaciones y combinaciones. Números combinatorios y potencias de un binomio.

2. Concepto de matriz y determinante: Aplicación a la resolución de sistemas de ecuaciones lineales.

3. Resolución de ecuaciones de segundo grado y reducibles.

4. Números racionales y decimales, periódicos, representación sobre una recta. Introducción al número real. Operaciones con los números reales.

5. Conjuntos infinitos. Sucesiones y término general. Concepto y cálculo de límites. Progresiones aritméticas: Interpolación y suma de términos. Progresiones geométricas: Interpolación, suma y producto de términos. Aplicaciones a problemas de interés simple, compuesto y anualidades de amortización y capitalización.

6. Aplicaciones entre números reales: Funciones, logaritmo y exponencial. Continuidad y crecimiento. Logaritmo de base 2 y de base 10. Tablas e interpolación. Ecuaciones logarítmicas y exponenciales.

7. Funciones circulares: Medida de ángulos, funciones goniométricas e interrelación. Representaciones gráficas: Senoide, cosenoide y tangenoide.

8. Vectores en el plano y adición de ángulos. Componentes de un vector. Fórmulas fundamentales de adición de ángulos. Cálculo de $\tan(a+b)$ y $(a-b)$. Transformación en producto de sumas y diferencias de razones goniométricas.

9. Trigonometría plana: Resolución de triángulos, rectángulos y oblicuángulos. Preparación de expresiones para el cálculo logarítmico.

10. Números complejos y semejanzas directas en el plano. El cuerpo de los números complejos. Operaciones y formas de expresión. Giros, homotecias y traslaciones. Aplicación a la resolución de problemas gráficos clásicos de la Geometría métrica.

11. Geometría plana: El espacio bidimensional. Sistemas de coordenadas. Geometría del triángulo y líneas notables. Expresiones matemáticas de interrelación y aplicación a problemas.

12. Estudio específico de las secciones planas y originadas en una superficie cónica de revolución.

13. Geometría del espacio: Espacio tridimensional. Sistemas de coordenadas. Áreas y volúmenes de los cuerpos.

14. Cálculo diferencial e integral: Concepto de derivada en una función. Cálculo de derivadas de las funciones potencial, exponencial y logarítmica. Cálculo de derivadas de las funciones trigonométricas. Derivada de una función de función.

15. Concepto de integral; Integración inmediata de funciones elementales. Idea sucinta de los métodos de integración. Integración de funciones trigonométricas.

Geografía de España y Universal

1. El factor físico: El territorio español. Orografía peninsular. Hidrografía peninsular. El litoral español. El clima peninsular. La flora y la fauna peninsular.

2. El factor humano: La población española. Distribución nacional.

3. El factor económico: Agricultura. Riqueza minera de España. Desarrollo industrial de España. El sistema de comunicaciones. El comercio en España.

4. La España regional: La región Galaica. Región Cantábrica. Asturias y Cantabria. Región Vasco-Navarra. La submeseta septentrional: Castilla la Vieja y León. La submeseta meridional: Castilla la Nueva y Extremadura. Región Catalana. Región Levantina: Valencia y Murcia. Región Meridional: Andalucía. La España insular: Baleares y Canarias.

5. Caracteres de cada región. Accidentes orográficos más importantes. Ríos. Riqueza económica: Agricultura, minería e industria. Ciudades más importantes.

6. La Tierra: Generalidades. Extensión. Población. Extensión de aguas y de tierras. Altitudes máximas de las montañas y lugares en donde se encuentran. Determinación de longitud, latitud y hora en un lugar.

7. Los grandes océanos. Situación, corrientes principales y accidentes más notables que presentan sus costas. Mares interiores.

8. Los grandes continentes. Europa, Asia, África y América: Extensión y situación. Costas, islas, relieve e hidrografía. Población, razas, división política y recursos.

9. Oceanía: Las tierras del Pacífico. Situación. División geográfica. Orografía e hidrografía. Recursos

10. Las tierras polares, El mar, flora y fauna. Tierras boreales y australes.

11. Las grandes potencias. Unión Soviética y Estados Unidos. Situación, extensión y población. Orografía e hidrografía. Ciudades más importantes. Desarrollo económico.

12. Los países limítrofes con España. Portugal y Francia. Situación. Extensión. Orografía e hidrografía. Población y ciudades

más importantes. Comercio, comunicaciones y navegación. Ríos navegables. Puertos principales. Recursos.

13. El área africana. Marruecos, Argelia, Túnez, Libia: situación, extensión, orografía e hidrografía. Recursos y formas de gobierno.

14. El Oriente cercano. Asia Menor y los países árabes. Turquía, Siria, Palestina, Irán, Irak, Egipto y Arabia. Situación y límites, relieve y costas. Hidrografía. División política, población y recursos.

15. El lejano Oriente. Japón, China y naciones indostánicas. Otros países del lejano Oriente.

Conocimientos Aeronáuticos

1. Cartografía: Definición. La Tierra. Líneas y puntos singulares de la Tierra. Meridianos y paralelos. Movimiento de la Tierra. Latitud y longitud. Diferencia de latitud y longitud. Escalas. Milla marina. Dimensiones de la Tierra. Problemas elementales sobre mediciones de distancias en función de las coordenadas geográficas. Longitud de un minuto de meridiano. Proyecciones y sus clases. Enumeración. Clases de rutas.

2. Navegación aérea. Definición. Clases de navegación aérea. Ruta: Definición. Navegación a estima. Factores dependientes. Rumbo y sus clases. Declinación magnética: Definición. Deriva. Navegación radioeléctrica: Concepto elemental. Radiofaros y radio compás: Empleo de estos equipos. ILS: Su utilización y componentes principales de la instalación de tierra. VOR: Principio básico.

3. El radar. Radars primarios y radars secundarios. Radar de ruta, aproximación y área terminal. Ayudas electrónicas avanzadas: El MLS y el modo S. Uso de satélites para aviación civil.

4. Principales instrumentos de un avión. Indicador de virajes y su utilización. Horizonte artificial. Variómetro, anemómetro y altímetro.

5. Componentes esenciales de un avión. Funciones de cada uno de los componentes. Movimiento de un avión en su trayectoria. Estabilidad lateral y vertical. Velocidades del sonido. Ondas de choque. Número de Mach. Motores: Constitución esencial de un motor de explosión. Combustibles y lubricantes: Su función para el funcionamiento de un motor de cuatro tiempos. Nociones sobre motores a reacción y motores cohete o termopropulsores.

6. Evolución histórica de las aeronaves. Los primeros turbo-reactores comerciales. Aeronaves de gran capacidad. Problemas de consumo y ruido. Aeronaves modernas.

7. Combustibles, carburantes y lubricantes de aviación. Suministro a las aeronaves. Unidades repostadoras y sistemas hidratantes. Control de calidad. Filtros separadores y microfiltros.

8. La informática y la aviación civil. Aplicación de la informática a los sistemas de a bordo. Aplicación de la informática a los aeropuertos.

9. La información meteorológica y la aviación civil. Principales tipos de información y mensaje meteorológico aeronáuticos. La red MOTNE. Empleo de la red AFTN para diseminación de la información meteorológica. Funcionamiento de un aeropuerto en categorías II y III.

10. El Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Organización de la Aviación Civil Internacional. Los anexos del Convenio.

11. Aeropuertos. Su organización. Infraestructura de un aeropuerto. Los diferentes servicios aeroportuarios. Clasificación de los aeropuertos españoles.

12. El personal del transporte aéreo. Personal aeronáutico y no aeronáutico. Personal de vuelo y personal de tierra. Títulos y licencias. Grupos de personal en una Empresa de transporte aéreo. Funciones.

Principios y organización del Estado y la Administración Pública

1. El Régimen político español. Antecedentes inmediatos. La Ley para la reforma política. El procedimiento constituyente iniciado el 15 de junio de 1977.

2. La Constitución Española (I): Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión.

3. La Constitución Española (II): Las Cortes españolas. Estructura y funcionamiento. La Organización territorial: Especial referencia a las Autonomías.

4. La Administración Pública: Concepto. La Administración, las funciones y los poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político en la Administración Central.

5. La organización del Estado. La Administración Central: Conceptos y órganos superiores. Organos periféricos de la Administración Central.

6. Administración de la Aviación Civil en España. Organos superiores. La Secretaría General de Turismo. Dirección General de Aviación Civil: Sus órganos centrales y periféricos. El Organismo autónomo «Aeropuertos Nacionales». Su organización.

7. La Empresa pública. Régimen jurídico de la Empresa pública en España. Naturaleza jurídica de las Empresas de trans-

porte aéreo del sector público español. Régimen como Empresas públicas. Régimen como Sociedades Anónimas. Régimen como concesionarias de un servicio público.

8. La Administración autonómica. Estatutos de la Autonomía en vigor: Líneas generales y características particulares.

9. La Administración Local: Concepto y Entidades que comprende. La provincia y el municipio.

10. La Administración Institucional: Concepto. La Ley de Entidades Estatales Autónomas de 1958. Creación, extinción y funcionamiento de los Organismos autónomos.

11. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Funcionario de carrera.

12. Los funcionarios de empleo: Régimen jurídico. El personal contratado administrativo y laboral.

13. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.

14. Responsabilidad de las funcionarios públicos: Clases. Régimen disciplinario de la Función Pública: Faltas, sanciones y procedimiento.

5161

RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Observadores de Meteorología.

Ilmos. Sres.: Aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 1985, prevista en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, figurando en la misma 80 plazas del Cuerpo de Observadores de Meteorología, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, incrementando aquella cifra en el 10 por 100 equivalente a ocho plazas conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto citado.

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir 88 plazas del Cuerpo de Observadores de Meteorología, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales y sistema selectivo

1.1 Las pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria, por el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás normas que resulten de aplicación.

1.2 El sistema selectivo para la provisión de las vacantes será el concurso-oposición libre.

2. Requisitos de los candidatos

Para poder participar en las pruebas selectivas, será necesario poseer los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Únicamente se considerarán equivalentes a dichos títulos los que así se declaren por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán hacerlo constar en instancia, según modelo aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por Resolución de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23). Las instancias les serán facilitadas gratuitamente en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Gobiernos Civiles, Delegaciones del Gobierno, Oficinas de Correos, Centro de Información Administrativa de Presidencia, Dirección General de la Función Pública e Instituto Nacional de Administración Pública.